

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025
de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico,
Igualdad y Turismo, de quinta modificación del Plan
Normativo de la Administración del Principado de
Asturias para 2025, por la que se modifica el apartado
II de su Anexo para incorporar iniciativas normativas
propuestas por varias Consejerías.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025 (en adelante Plan Normativo), con el objetivo de lograr una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, apostando por mejorar la planificación normativa conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual las Administraciones Públicas harán público, anualmente, en el Portal de Transparencia correspondiente, un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación durante ese período.

El Plan consta de un único anexo en el que se distinguen dos apartados: I.- "Estado tramitación de disposiciones legales y reglamentarias iniciadas" y II.- "Previsión Iniciativas Legales y Reglamentarias", ordenadas en virtud de las competencias atribuidas a cada una de la Consejerías de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de 2 de mayo de 2025, se procedió a aprobar la primera modificación del Plan Normativo para incorporar en su anexo II el proyecto de decreto por el que se establece el sistema para la prevención, detección y erradicación del acoso escolar en el Principado de Asturias.

Tercero.- Por Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de 26 de mayo de 2025, se procedió a aprobar la segunda modificación del Plan Normativo para modificar los apartados I y II de su Anexo, incorporando nuevas iniciativas normativas propuestas por varias Consejerías. Por parte de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, el proyecto de Ley de modificación del texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, el proyecto de decreto de segunda modificación del Decreto 13/2020, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias y el proyecto de decreto por el que se regula la presentación y pago de documentos con trascendencia tributaria así como el mecanismo de colaboración social en la gestión tributaria. A iniciativa de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, el proyecto de decreto por el que se regula el contenido y el procedimiento de tramitación de los Planes Integrales de la Juventud del Principado de Asturias. Y finalmente, a propuesta de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencia, cinco proyectos de decretos que regulan los órganos de administración de los Parques Naturales de Somiedo, Redes, Ponga, Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, y Las Ubiñas-La Mesa así como el proyecto de decreto que apruebe el I Instrumento de Gestión integrado de diversos espacios protegidos ligados al medio fluvial y el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

proyecto de decreto por el que se aprueba el II Instrumento de Gestión integrado de diversos espacios protegidos en la Ría de Villaviciosa.

Cuarto.- Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de 8 de agosto de 2025, se produjo la tercera modificación del Plan Normativo para incorporar una iniciativa propuesta por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 10/1998, de 19 de febrero, por el que se regula el acceso y estancia en los establecimientos residenciales para ancianos

Quinto.- Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de 28 de octubre de 2025, se produjo la cuarta modificación del Plan Normativo para incorporar iniciativas propuestas por varias Consejerías. Así, a solicitud de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo se incluye el proyecto de decreto por el que se regula la fase nacional del procedimiento de registro, modificación y anulación de las indicaciones geográficas para productos artesanales e industriales en el Registro de la Unión Europea en el ámbito del Principado de Asturias; a solicitud de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, el proyecto de decreto por el que se regula la concesión, renovación y utilización del sello "Centro Coeducador en Asturias"; y, a iniciativa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, el proyecto de decreto por el que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a víctimas de violencias sexuales.

Sexto.- Por parte de la Consejería de Educación se plantea incluir nuevas propuestas normativas, en orden a dar cumplimiento a los acuerdos del Pacto "Asturias Educa". Concretamente los siguientes proyectos: decreto de tercera modificación del Decreto 5/2011, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Planes de evaluación de la función docente, decreto por el que se regula la equidad y la inclusión en el sistema educativo del Principado de Asturias, decreto por el que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten la educación básica, la educación secundaria, la educación especial y las enseñanzas de régimen especial no superiores en el Principado de Asturias y decreto por el que se establecen las competencias profesionales docentes del profesorado de las enseñanzas no universitarias del Principado de Asturias y se regulan los sistemas de formación, registro y acreditación.

Séptimo.- La Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos plantea incluir el proyecto de decreto por el que se regula el registro de funcionarios habilitados de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.- Finalmente, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte plantea incluir el pproyecto de Ley del Principado de Asturias de Cultura e Identidad.

En virtud de lo expuesto, procede modificar el apartado II del Anexo del Plan Normativo, para la incorporación de las iniciativas normativas propuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2025 se aprobó el Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025.

Segundo.- En los dispositivos segundo y tercero de dicho Acuerdo se autoriza a la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para modificar, mediante la oportuna Resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente por razón de la materia, el Plan Normativo aprobado.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Dicha modificación se constituye como requisito previo para la tramitación de las propuestas normativas no incluidas en el Plan.

Tercero.- Las modificaciones acordadas serán publicadas en el Portal de Transparencia en un plazo no superior a diez días y puestas en conocimiento del Consejo de Gobierno en el mes siguiente a su adopción.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la quinta modificación del Plan Normativo de la Administración del Principado de Asturias para 2025 en los siguientes términos:

Uno. En el apartado II de su Anexo, "Previsión iniciativas legales y reglamentarias", se incorpora la siguiente iniciativa normativa propuesta por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos:

Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Decreto por el que se regula el registro de funcionarios habilitados de la Administración del Principado de Asturias	La regulación del Registro de Funcionarios Habilitados del Principado de Asturias, así como la regulación de su organización y funcionamiento, en desarrollo de las previsiones del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	Cuarto Trimestre

Dos.- En el apartado II de su Anexo, "Previsión iniciativas legales y reglamentarias", se incorporan las siguientes iniciativas normativas propuesta por la Consejería de Educación:

Consejería de Educación

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Decreto de tercera modificación del Decreto 5/2011, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Planes de evaluación de la función docente.	Incluir la situación de Incapacidad Temporal de larga duración como situación particular que permita entender cumplidos los requisitos mínimos del proceso de evaluación necesarios para considerar la evaluación como positiva.	Cuarto trimestre
Decreto por el que se regula la equidad y la inclusión en el sistema educativo del Principado de Asturias	Establecer y regular la inclusión en el sistema educativo asturiano, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Cuarto trimestre

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

	Este decreto será de aplicación en todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias. Se regulará una dotación básica, en todos los centros, de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, atendiendo al número de unidades, para su integración en la plantilla orgánica. Asimismo, se modificará el Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias, en al menos los siguientes aspectos: Revisar las funciones y competencias del Equipo regional y la organización de la orientación educativa en los centros docentes públicos, añadiendo el perfil de Orientación educativa en los Centros Integrados de Formación Profesional Dotar un orientador u orientadora por cada 350 alumnos y alumnas en los centros que impartan el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.	
Decreto por el que se establecen las normas de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten la educación básica, la educación secundaria, la educación especial y las enseñanzas de régimen especial no superiores en el Principado de Asturias	Aprobar los reglamentos orgánicos que contendrán las normas de organización y funcionamiento de todos los centros docentes públicos excepto los que impartan exclusivamente el primer ciclo de Educación Infantil, los que impartan las Enseñanzas Artísticas Superiores y los centros integrados de Formación Profesional. El decreto contendrá partes comunes para todos los centros y partes específicas, a través de anexos, para cada tipo de centro. Para todos los centros, con sus correspondientes especificaciones, se regularán, al menos, los siguientes aspectos: Participación en el funcionamiento y gobierno de los centros. Autonomía organizativa, pedagógica y de gestión, incluyendo la regulación para el desarrollo de la autonomía a través de los proyectos institucionales de los centros: Proyecto educativo, proyecto de gestión,	Cuarto trimestre

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

	normas de organización y funcionamiento y programación general anual, incluyendo todos los programas en que se articulan dichos proyectos. Gobierno de los centros docentes: Consejo Escolar, Claustro de profesorado, Dirección de los centros públicos. Órganos de coordinación docente comunes para todos los centros y específicos de conformidad con las enseñanzas que se impartan en los centros. En los Institutos de Educación Secundaria se incorporará un departamento para el profesorado de la especialidad de Economía. Régimen de funcionamiento: Ratios de grupos de alumnado. Horario general y jornada escolar. Horario del alumnado. Horarios del personal docente y de apoyo. Distribución de horarios. Elaboración del horario de clases. Aprobación de los horarios docentes. Horario del personal no docente. Evaluación interna y autoevaluación. Evaluación externa del centro. Ámbitos y procedimientos de evaluación de los centros. Apoyo para el proceso de evaluación. Efectos de la evaluación.	
Decreto por el que se establecen las competencias profesionales docentes del profesorado de las enseñanzas no universitarias del Principado de Asturias y se regulan los sistemas de formación, registro y acreditación.	Como consecuencia de la firma del Pacto "Asturias Educa" se ha considerado conveniente proceder a determinar y definir el conjunto de competencias profesionales docentes que debe desarrollar y acreditar el profesorado, así como los niveles de desarrollo de las competencias. También incorporará la determinación y definición de las competencias propias de la función directiva. Incorporará la regulación del sistema de formación del profesorado (formación inicial y permanente), el registro de la formación, la acreditación de competencias y los efectos económicos y corporativos correspondientes.	Cuarto trimestre

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Tres.- En el apartado II de su Anexo, "Previsión iniciativas legales y reglamentarias", se incorporan la siguientes iniciativa normativa propuesta por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte

Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte

Norma proyectada	Objeto de la norma	Previsión inicio del expediente (por trimestre)
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Cultura e Identidad	El establecimiento de un marco normativo con rango de ley que permita la articulación y actualización del sector público cultural, y el reconocimiento de la cultura como un bien esencial de primera necesidad, desarrollando para ello un modelo de democracia cultural que garantice un amplio elenco de derechos culturales a la ciudadanía que reside en Asturias, como el derecho a la identidad cultural, el derecho de acceso a la cultura, el derecho de expresión, creación y difusión cultural, el derecho al conocimiento y uso de las lenguas propias de Asturias, o, entre otros, el derecho a participar en la vida cultural.	Cuarto trimestre.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejería afectadas.

Oviedo, 21 de noviembre de 2025

LA VICEPRESIDENTA,
CONSEJERA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO,
IGUALDAD Y TURISMO

Gimena Llamedo González